



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2017-MPCP

Pucallpa, 08 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Expediente Interno N° 22659-2017 con los demás documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 1198-2017-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 21.08.2017, el Sub Gerente de Control y Recaudación remite al Gerente de Servicios de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza para Beneficios Tributarios y No Tributarios 2017, a fin de brindar a los contribuyentes y administrados las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales ante la Administración Tributaria Municipal.

Que, a través de la hoja de ruta, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria se dirige al Gerente Municipal, solicitándole la Aprobación del proyecto de Ordenanza mencionado en el párrafo anterior, y al mismo tiempo, se derive a ésta Gerencia de Asesoría Jurídica, para el respectivo análisis y/o evaluación para luego ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, los mismos que coinciden con el Informe N° 1100-2017-MPCP-GM-GSAT-ATL de fecha 24.08.2017, suscrito por el abogado adscrito a dicha Gerencia.

Que, la amnistía tributaria se denomina aquella en la cual el Estado ofrece a un determinado grupo de contribuyentes, durante un tiempo limitado, la posibilidad de pagar un monto determinado, a cambio de la condonación de una deuda tributaria, perteneciente a periodos fiscales anteriores, y sin temor de una persecución penal.

Que, en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, se establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes así como a la ejecución de acciones coordinadas entre las gerencias del corporativo, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales

Que, de la evaluación del presente expediente, resulta necesario brindar las facilidades, con la finalidad de establecer un régimen excepcional y temporal que permita el saneamiento de las Deudas Tributarias y No Tributarias.

Que, respecto a la formalidad que requieren la aprobación de este beneficio, este Despacho comunica que en mérito a lo establecido en el Art 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a ley", siendo que el proyecto de convenio en análisis, es necesario elevarlo a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación y posterior suscripción por parte del señor Alcalde.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 146-2017 adoptado en Sesión Ordinaria N° 017-2017-MPCP de fecha 07.09.2017, por **Unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a Comisiones, el Informe Legal N° 676-2017-MPCP-GM-GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza que Aprueba la "Amnistía Tributaria y No Tributaria a favor de los Contribuyente de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", la misma que se encuentra como anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Mafino Panduro
ALCALDE

